



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 051-2025-A/MDP**

Pilcomayo, 09 de mayo del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO**

**VISTO:**

La Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestal", el Informe N° 203-2025-GPP/JEPR, de fecha 06 de mayo del 2025, la Carta N° 0480-2025/GM/MDP, de fecha 06 de mayo del 2025, el Informe Legal N° 049-2025-RARDLT/ALE/MDP, de fecha 09 de mayo del 2025, el Informe N° 0248-2025/GM/MDP/RBN, de fecha 09 de mayo del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo 2ª, Autonomía Municipal, "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción;

Que, en el marco de la Ley N° 32185 – Ley de presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025 en el Capítulo II, Subcapítulo I, Artículo 5ª.- Control del gasto público, menciona que; "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, el artículo 45ª del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuesto Público, estable que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios, contenidos en los Presupuestos del sector Publico solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y en el Nivel Funcional y Programático;

Que, por su parte el Artículo 47ª del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: 47.1, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente a cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48ª del precitado Decreto Legislativo citado en el párrafo precedente, señala que, durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional Pragmático se sujetan a las limitaciones siguientes:

 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad** -  **064-206294**



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PILCOMAYO

# PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

- Las Genéricas de gasto puede ser objeto de anulaciones; si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos, si se suprime la finalidad, si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que los cierres del año fiscal arrojan saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento a la supresión total o parcial de metas presupuestarias.
- Las Genéricas de gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28ª de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel del Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 04/GN, Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;

Que, mediante el Informe N°203-2025-GPP/JEPR, de fecha 06 de mayo del 2025, suscrito por CPC. Jorge E. Pimentel Roca, Responsable de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, quien solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo la formalización de modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático correspondiente al mes de abril del 2025 - (TIPO 3), para lo cual adjunta las notas de modificación presupuestal del N° 000000130 al 000000201, para su trámite respectivo;

Que, con la Carta N° 0480-2025/GM/MDP, de fecha 06 de mayo del 2025, suscrito por la Lic. Rosa Bautista Navarro Gerente Municipal, se solicita Opinión Legal al Asesor Legal Externo Abg. Raúl Ramos De La Torre sobre la Formalización de Modificación Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático Correspondiente al mes de abril del 2025 – Tipo 3”;

Que, con el Informe Legal N° 049-2025-RARDLT/ALE/MDP, de fecha 09 de mayo del 2025, el Abg. Raúl A. Ramos De La Torre, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, en la parte conclusiva refiere lo siguiente: *“Estando lo analizado y en esa línea de razonamiento, soy de opinión sobre la procedencia vía acto resolutivo sobre la formalización de modificaciones Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático al mes de abril del 2025 tipo 3, conforme al informe N° 203-2025/GPP/JEPR que contiene las Notas de Modificación Presupuestal del N° 000000130 AL 000000201, por encontrarse conforme a la normativa de la materia que se encuentra vigente”*;

Que, siendo así con el Informe N° 0248-2025/GM/MDP, de fecha 09 de mayo del 2025, elaborado por la Lic. Rosa Bautista Navarro, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, remite al despacho de Alcaldía el Informe N° 00203-2025-GPP/JEPR, elaborado por el Responsable de Planeamiento y Presupuesto, a fin de que se apruebe mediante Acto Resolutivo la Formalización de Modificaciones Presupuestarias en nivel funcional programático correspondiente al mes de abril del 2025-Tipo 3;

 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad** -  **064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**

 **www.gob.pe/munipilcomayo**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

# PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

Que, en ese sentido y con la finalidad de que las diversas Unidades Orgánicas cumplan los objetivos y metas previstas en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) así como otras actividades no programadas, se hace necesario efectuar modificaciones en el Nivel Funcional Programático, traducido en las notas modificatorias;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20º inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y al encontrarse en conformidad a la normativa de la materia, y contando con los vistos de la Gerencia Municipal, Responsable de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica Externa;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS (TIPO 03) EFECTUADAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO,** conforme a los anexos que se adjunta a la presente Resolución, correspondiente al mes de abril del 2025.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente Resolución se **SUSTENTA** en las Notas Presupuestarias N° 0000000130, 0000000132, 0000000133, 0000000134, 0000000135, 0000000136, 0000000137, 0000000138, 0000000139, 0000000140, 0000000141, 0000000142, 0000000143, 0000000144, 0000000145, 0000000146, 0000000147, 0000000148, 0000000149, 0000000150, 0000000151, 0000000152, 0000000154, 0000000155, 0000000156, 0000000157, 0000000158, 0000000159, 0000000161, 0000000162, 0000000163, 0000000164, 0000000165, 0000000166, 0000000167, 0000000169, 0000000170, 0000000172, 0000000173, 0000000174, 0000000175, 0000000176, 0000000177, 0000000178, 0000000179, 0000000180, 0000000181, 0000000182, 0000000183, 0000000184, 0000000185, 0000000186, 0000000187, 0000000189, 0000000190, 0000000191, 0000000192, 0000000193, 0000000194, 0000000195, 0000000196, 0000000197, 0000000198, 0000000199, 0000000200, 0000000201.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas, el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

**ARTICULO QUINTO. – DISPONER** que la Oficina de Imagen Institucional y el Responsable de Tecnología de Información y Comunicaciones, realicen la Publicación de la presente resolución en el Portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo en cumplimiento de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias, concordante con lo dispuesto en el Artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



  
**BRAYAN ALFREDO**  
**NINAHUANCA PARIONA**  
ALCALDE